

17 de Mayo de 2017
Zapopan, Jalisco

MIERCOLES DEL COLEGA

Factura electrónica (complemento)

Se implementara una nueva versión para la facturación electrónica que es la versión 3.3 en el cual uno de los cambios es que dentro la descripción de los productos y/o servicios tendrá que llevar una clave, esta clave será seleccionada de un catálogo que emitió el SAT en el anexo 20, en el cual depende del giro del contribuyente seleccionara la que efectúa este nuevo tratamiento a la descripción de los productos y/o servicios entrara en vigor el 1 de julio del 2017. También mencionaron que abra una prórroga para llevar a cabo la nueva forma de la cancelación de los CFDI que es hasta el 1 de enero del 2018.

Devoluciones PF (Automáticas)

Sobre las devoluciones automáticas a personas físicas se comentó que se estuvieron rechazando muchas de las peticiones de las cuales algunas fueron requeridas y otras solo fueron devueltas parcialmente, por lo cual había surgido el problema de que no se podía adjuntar archivos en la página del SAT, la página ya fue actualizada y ya permite adjuntar los archivos.

Reforma a LISR 2017

Sub- contratación:

¿Qué es subcontratación laboral?

El expositor hablo sobre las empresas de sub-contratación, ya que el SAT está en la busca de los contribuyentes que se encuentran en este supuesto para hacerlas llevar el trato que corresponden así como también recomendó que revisáramos con nuestros clientes quien podría caer en esta situación ya que muchos que están con este método no saben de quien realmente están recibiendo el servicio, recomendó que se solicitaran los recibos de los trabajadores y que se revisara si la empresa a quien ellos les pagaban fueran las mismas que están expidiendo los recibos ya que de no ser así caerían en el supuesto, para ello explico el siguiente artículo:

- Artículo 15-A. El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.



Disminución de pagos provisionales.

Sobre el tema de la disminución de los pagos provisionales, se dijo que se podía reducir el pago provisional a partir del segundo semestre del ejercicio conforme el artículo 14 de la LISR, si el contribuyente determina que con el coeficiente de utilidad aplicado en pagos provisionales será mayor que el impuesto a cargo al fin del ejercicio, este podrá solicitar a la autoridad la disminución del coeficiente el segundo semestre del ejercicio mediante en el formato 34, y deberá presentarlo un mes antes de la fecha en que deba presentar el pago provisional en el que quiere aplicar la disminución, que es lo mismo que el día 17 de Julio, en el cual debe de hacer una estimación de los ingresos que obtendrá en el año y también deberá realizar el cálculo anual con los ingresos estimados para poder comprobar a la autoridad el porqué de la solicitud de la disminución del pago.

Redacción

LCP. Ricardo Hernández Jiménez

